

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 13 y 14 de junio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En la página 11 del Diario Oficial N° 30.208 de fecha 12 de junio de 2019, se publicó el Decreto 160/019, de fecha 5 de junio de 2019 de Consejo de Ministros, por el que se reglamenta la Ley 19.307 de 29 de diciembre de 2014, que regula la prestación de servicios de radio, televisión y otros servicios de comunicación audiovisual.

En dicha publicación, se incurrió en el siguiente error imputable al Diario Oficial.

En la página 11, segunda columna, en el Artículo 15º, en la séptima línea:

donde dice: "seriales de radio o televisión"

debe decir: "señales de radio o televisión"

Queda hecha la salvedad.

PODER EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 1

Resolución 308/019

Designase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca.

(2.511)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 10 de junio de 2019

VISTO: que el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Enzo Benech, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial del día 18 al 29 de junio de 2019;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designese Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca, del día 18 al 29 de junio de 2019, al señor Subsecretario, Dr. Alberto Castelar.

2º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

2

Resolución 309/019

Concédese licencia ordinaria al Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, y designase Ministro interino.

(2.512)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 10 de Junio de 2019

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Enzo Benech, para hacer uso de su licencia ordinaria, entre los días 30 de junio hasta el 7 de julio de 2019 inclusive;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Enzo Benech, entre los días 30 de junio hasta el 7 de julio de 2019 inclusive.

2º.- Designese Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca, por el período mencionado en el numeral anterior, al señor Subsecretario, Dr. Alberto Castelar.

3º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

3

Resolución 310/019

Designase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

(2.513)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 10 de Junio de 2019

VISTO: que la señora Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Eneida de León, se encontrará en Misión Oficial entre los días 11 al 14 de junio de 2019;

RESULTANDO: que el señor Subsecretario de dicha Cartera, Arq. Jorge Rucks, se encontrará fuera del país en Misión Oficial los días 13 y 14 de junio 2019;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, los días 13 y 14 de junio de 2019, al señor Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Enzo Benech.

2º.- Comuníquese, etc.-
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

4

Resolución 311/019

Desígnase Ministro interino de Turismo.

(2.514)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 10 de Junio de 2019

VISTO: que la señora Ministra de Turismo, doña Liliam Kechichian, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial a partir del día 30 de junio de 2019;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Turismo, a partir del día 30 de junio de 2019 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Subsecretario don Benjamín Liberoff.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

5

Resolución 312/019

Desígnase Ministro interino de Salud Pública.

(2.515)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 10 de Junio de 2019

VISTO: que el señor Ministro de Salud Pública, Dr. Jorge Basso, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial a partir del día 13 de junio de 2019;

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnese Ministro interino de Salud Pública, a partir del día 13

de junio de 2019 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Jorge Quián.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

6

Resolución 302/019

Ampliase la Licitación Pública Internacional Nº 9/2016, relativa al suministro de máquinas electrónicas de azar y pozos progresivos.

(2.506*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Junio de 2019

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 26 de febrero de 2018 por la cual se adjudicó la Licitación Pública Internacional Nº 9/2016 referida al suministro de 200 (doscientas) máquinas electrónicas de azar, tecnología de última generación y de 3 (tres) pozos progresivos de hasta 10 (diez) unidades cada uno.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de setiembre de 2018 se amplía la Licitación Pública por la suma de USD 2:966.595,78 (dos millones novecientos sesenta y seis mil quinientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 78/100) y \$ 800.000 (ochocientos mil pesos uruguayos) por concepto de Importación de la Mercadería (gastos de despacho).

II) que el Área Comercial de la Dirección General Casinos informa el 1º de febrero de 2019 que el monto de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos uruguayos) por concepto de importación de la mercadería (gastos de despacho), se ha prácticamente agotado, solicitando una ampliación por \$ 1:000.000 (un millón pesos uruguayos) por dicho concepto.

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario ampliar el monto de la contratación por concepto de la importación de la mercadería (Gastos de Despacho) en \$ 1:000.000 (un millón pesos uruguayos).

II) que el 20 de mayo de 2019 la Auditoría Destacada del Tribunal de Cuentas observa el gasto por no dar cumplimiento al artículo 48 C) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) Decreto Nº 150/012 de 11 de mayo de 2012, procedimiento original observado por Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 27 de setiembre de 2017 y ampliación observada por Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 11 de julio de 2018.

III) que ante la necesidad de contar con la importación de la mercadería (gastos de despacho) de la presente Licitación, se entiende pertinente insistir en el gasto.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Licitación Pública Internacional Nº 9/2016, ascendiendo el importe total a la suma de \$ 1:000.000 (un millón pesos uruguayos) por concepto de la importación de la mercadería (gastos de despacho), y por ende insistir en el gasto.

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 013 "Dirección General de Casinos", Financiación 1.3, Programa 015, Proyecto 701, Objeto del Gasto 319 (Otros equipos y maquinarias de producción).

3°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas y siga a sus efectos a la Dirección General de Casinos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

7

Resolución 313/019

Autorízase la inscripción de Cadelco Ltda. en el Registro de Despachantes de Aduana y de Apoderados de Despachantes de Aduana.

(2.516)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

VISTO: la gestión promovida por Cadelco Ltda., quien solicita ser inscripta en el Registro de Despachantes de Aduana y Apoderados de Despachantes de Aduana.

RESULTANDO: I) que de los documentos agregados en autos surge que la gestionante ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos estipulados en el artículo 17 de la Ley N° 19276 de 19 de setiembre de 2014.

II) que el Departamento de Escribanía de la Dirección Nacional de Aduanas, expresó su conformidad a la presente gestión.

CONSIDERANDO: I) que la presente gestión se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 19.276 de 19 de setiembre de 2014 y su Decreto Reglamentario N° 96/015, de 20 de marzo de 2015.

II) que en cuanto a la garantía exigible, rige lo dispuesto por el artículo 10 del referido Decreto N° 96/015

III) que la habilitación será por un período inicial de doce años de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 16 numeral 3 de la Ley N° 19276.

IV) que los despachantes de aduana que integran la sociedad gestionante, esto es, los Sres. Carlos De la Corte Rosas, Sandra Cristina Nion De la Corte y Marcelo Ferrando Zugarramurdi Calandria, deberán cesar sus actividades como despachantes personas físicas.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/993 de 12 de enero de 1993,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°.- Autorízase la inscripción de Cadelco Ltda. inscripta en Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21 839236 0018, en el Registro de Despachantes de Aduana y Apoderados de Despachantes de Aduana, para actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas y todas las Administraciones del país, previa prestación de la garantía que dispone el artículo 10 del Decreto N° 96/015 de 20 de marzo de 2015, la que deberá constituirse mediante depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay en Bonos del Tesoro y su monto deberá ajustarse a lo preceptuado por el Decreto citado.

2°.- Vuelvan estos obrados a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

8

Resolución 306/019

Téngase presente la modificación operada en la estructura societaria de la firma FRIGORÍFICO SAN JACINTO - NIREA S.A., consistente en la exclusión de los Sres. Oscar y Salvador Pi Grondona y Francisco Tucci, ingresando en su lugar Del Carmen Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria S.A.

(2.509*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 10 de Junio de 2019

VISTO: la facultad establecida por el artículo 1° inciso 3° de la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el artículo 349 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) que la firma FRIGORÍFICO SAN JACINTO - NIREA S.A., presentó con fecha 5 de febrero de 2019 la modificación de su estructura societaria en base a las consideraciones de hecho y de derecho allí señaladas, que consistió en la exclusión de la Sociedad de los Sres. Oscar Pi Grondona, Salvador Pi Grondona y Francisco Tucci, pasando a ocupar su lugar Del Carmen Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria S.A., manteniendo inalterado los motivos que fundamentaron la autorización del Poder Ejecutivo, respecto a la identificación de las personas físicas últimas titulares de la cadena accionaria nominativa;

II) que con fecha 14 de febrero de 2019 (fs. 25), la Comisión Asesora Ley N° 18.092, sugiere al Poder Ejecutivo tener por comunicada la modificación operada en la estructura societaria de la firma Del Carmen Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria S.A., en cumplimiento de su informe de 9 de noviembre de 2010 (fs. 512 del asunto agregado N° 001/1061/2010);

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, artículo 349 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, Decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Téngase presente la modificación operada en la estructura societaria de la firma FRIGORÍFICO SAN JACINTO - NIREA S.A., la cual consistió en la exclusión de la Sociedad de los Sres. Oscar Pi Grondona, Salvador Pi Grondona y Francisco Tucci, ingresando en su lugar Del Carmen Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria S.A.

2°.- Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la peticionante, en el domicilio constituido en autos y dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENZO BENECH.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINERÍA
9

Resolución 315/019

Modifícase la Resolución del MIEM de fecha 19 de marzo de 2019, relativa a la Concesión para Explotar otorgado a REWILCOR S.A., sobre un yacimiento de piedra partida ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Colonia.

(2.557)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 6 de Junio de 2019

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología solicita modificación de la Resolución Ministerial en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 19 de marzo de 2019;

RESULTANDO: que en el Visto y en el numeral primero de la parte dispositiva de la referida resolución se hace referencia a que el título minero "Concesión para Explotar" sobre un yacimiento de piedra partida, afecta al padrón Nº 616 de la 3ª Sección Catastral del departamento de Colonia;

CONSIDERANDO: I) que la División Registro de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa que se padeció error en el número de padrón, ya que debió decir padrón Nº 6161;

II) que procede modificar el Visto y el numeral primero de la parte dispositiva de la resolución ministerial mencionada;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica y lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA,
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE:

1º.- Modifícase el Visto de la Resolución Ministerial, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 19 de marzo de 2019, quedando redactado en los siguientes términos: "La gestión promovida por REWILCOR S.A., tendiente a la obtención del título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de piedra partida, afectando el padrón Nº 6161, ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Colonia, en una superficie total de 77 hás 6700 m²".

2º.- Modifícase el numeral primero de la parte dispositiva de la referida resolución, quedando redactado en los siguientes términos: "Otórgase por el plazo de 30 (treinta) años a REWILCOR S.A., el título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de piedra partida, afectando el padrón Nº 6161, ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Colonia, en una superficie de 77 hás 6700 m²".

3º.- Comuníquese, y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
GUILLERMO MONCECCHI.

10

Resolución 316/019

Modifícase la Resolución del MIEM de fecha 3 de octubre de 2018, que declaró la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a G Y G LTDA. por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de diciembre de 2004.

(2.519)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 6 de Junio de 2019

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología solicita la modificación de la Resolución Ministerial de fecha 3 de octubre de 2018, por la que se declaró la caducidad del título minero Concesión para Explotar que fue otorgado a G Y G LTDA. por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de diciembre de 2004;

RESULTANDO: que se cometió error en el ATENTO al invocar la norma por la que se configuró la causal de caducidad del título minero;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, corresponde modificar la resolución ministerial mencionada en el sentido dispuesto;

ATENTO: a lo expuesto, lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de julio de 2006;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

RESUELVE:

1º.- Modifícase el ATENTO de la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, de fecha 3 de octubre de 2018, en el sentido de expresar que se trata de lo dispuesto por el artículo 21, Numeral II), Literal c), Numeral 5 del Código de Minería.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

GUILLERMO MONCECCHI.

11

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (EXCELENCIA QUÍMICA ARGENTINA S.R.L.) e importador (RUSSO MADIA MARCELO MIGUEL).

(2.562)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
617/19

Montevideo, 13 de Junio de 2019

VISTO: que la empresa RUSSO MADIA MARCELO MIGUEL se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en

Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto N° 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa RUSSO MADIA MARCELO MIGUEL con fecha 21 de mayo de 2019, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11º del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por RUSSO MADIA MARCELO MIGUEL (desde el 21 de mayo de 2019), al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 473/2006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto N° 643/2006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 367/2011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptuase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificación a continuación:

NCM - Descripción	Productor	Exportador	Importador
3209.10.10.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Pinturas.	EXCELENCIA QUÍMICA ARGENTINA S.R.L.	EXCELENCIA QUÍMICA ARGENTINA S.R.L.	RUSSO MADIA MARCELO MIGUEL RUT.: 216935500013
3209.10.20.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Barnices.	EXCELENCIA QUÍMICA ARGENTINA S.R.L.	EXCELENCIA QUÍMICA ARGENTINA S.R.L.	RUSSO MADIA MARCELO MIGUEL RUT.: 216935500013

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 21 de mayo de 2019 y hasta el 20 de mayo de 2021 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. GUILLERMO MONCECCHI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

12

Resolución 304/019

Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de marzo de 2006, por la cual se otorgó al Sr. Gerardo Martorano, la autorización para la construcción de un muelle particular, dársena y guardería náutica, su explotación comercial y la concesión de uso privativo de la parte del álveo del dominio público y de las aguas correspondientes al Río Negro, departamento de Soriano.

(2.507)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 10 de Junio de 2019

VISTO: estos antecedentes relacionados con la situación planteada por la Dirección Nacional de Hidrografía, referente a la autorización de construcción de un muelle particular, dársena y guardería náutica, su explotación comercial y la concesión de uso privativo de la parte del álveo de dominio público y de las aguas correspondientes al Río Negro, departamento de Soriano.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de marzo de 2006, se otorgaron las referidas autorizaciones al Señor Gerardo Martorano, así como un permiso precario y revocable para efectuar el dragado de apertura y mantenimiento del canal de navegación de acceso al muelle y un permiso precario y revocable a solo juicio de la Administración, para la extracción de material subacuático proveniente del aludido dragado, en virtud de que el proyecto propuesto resultaba de sumo interés para el Estado, en la medida de procurar la reactivación del comercio y economía de la zona, además del turismo y el transporte fluvial.

II) Que por Resolución de la Dirección Nacional de Hidrografía de fecha 31 de agosto de 2011, se aprobó el proyecto ejecutivo de las obras de primera etapa del emprendimiento náutico deportivo presentado por el Señor Gerardo Martorano a construirse en la ribera del Río Negro, departamento de Soriano (muelle particular, dársena y guardería náutica).

III) Que el Órgano de Control de la Dirección Nacional de Hidrografía informa con fecha 21 de octubre de 2018, que está vigente hasta el año 2029 la concesión de parte del Río Negro otorgada para el desarrollo de una guardería náutica, las obras no fueron iniciadas, estando vencido desde hace 7 (siete) años el único plazo vigente para el inicio de las mismas.

IV) Que agrega que, no ha sido presentada la Ingeniería de Detalle de las obras involucradas, cuya aprobación por parte de la Administración es condición para iniciar las obras; desde hace varios años el particular no ha establecido nuevo contacto con el referido Órgano a fin de manifestar su interés en desarrollar las obras al corto o mediano plazo y seguir adelante con su propuesta, sugiriendo analizar la posibilidad de dejar sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de mencionada, previa vista del Concesionario.

V) Que con fecha 17 de diciembre de 2018, se otorgó vista al Señor Gerardo Martorano, el cual presentó un escrito al respecto, del cual el ya citado Órgano entiende que se desprende del análisis del mismo,

que si bien en una parte solicita que se reconsidere su situación, no plantea ningún argumento que permita avanzar en la concreción del proyecto.

VI Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha tomado la intervención que le compete.

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el citado Departamento surge que, de conformidad con lo informado por la Dirección Nacional de Hidrografía, no existen inconvenientes desde el punto de vista legal para proceder a dejar sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de marzo de 2006.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de marzo de 2006, por la cual se otorgó al Señor Gerardo Martorano, la autorización de construcción de un muelle particular, dársena y guardería náutica, su explotación comercial y la concesión de uso privativo de la parte del álveo de dominio público y de las aguas correspondientes al Río Negro, departamento de Soriano.

2º.- Comuníquese, publíquese y siga a la Dirección Nacional de Hidrografía a sus efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; JOSÉ BAYARDI; ENEIDA de LEÓN.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

13

Resolución 314/019

Homológanse las Bases de los Premios Nacionales de Literatura - Edición 2019, Premio "Ópera Prima" y de los Premios Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica.

(2.517*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 6 de junio de 2019

VISTO: lo dispuesto por la Ley Nº 19.252 de 28 de agosto de 2014, por la que se crean los Premios a la Labor Literaria e intelectual de los ciudadanos uruguayos naturales y legales;

RESULTANDO: I) que conforme a lo establecido en la referida Ley, corresponde realizar la convocatoria a interesados en participar en los Premios Nacionales de Literatura Edición 2019; en el Premio a la primera obra éditada de un autor "Ópera Prima" y al Premio Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica;

II) que el monto total de los Premios asciende a la suma de hasta \$ 1.974.000 (pesos uruguayos un millón novecientos setenta y cuatro mil) de acuerdo al siguiente detalle: a) Premios Nacionales de Literatura Edición 2019, total: \$ 1.664.000 (pesos uruguayos un millón seiscientos sesenta y cuatro mil); b) Premio Ópera Prima \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil); c) Premio Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica: \$ 110.000 (pesos uruguayos ciento diez mil), según surge a fojas 1 de las presentes actuaciones administrativas;

III) que Financiero Contable de la Dirección Nacional de Cultura informa que existe disponibilidad de crédito, según surge a fojas 4 de los presentes obrados;

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos, corresponde homologar las Bases rectoras de los concursos;

II) que resulta procedente determinar los montos de los premios correspondientes;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nº 19.252 de 28 de agosto de 2014; a la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 409/006 de 1 de junio de 2006 y a lo informado por Financiero Contable de la Dirección Nacional de Cultura;

LA MINISTRA (I) DE EDUCACIÓN Y CULTURA - en ejercicio de las atribuciones delegadas -

RESUELVE:

1ro.- Homológanse las Bases de los Premios Nacionales de Literatura - Edición 2019, de los Premios a la Primera obra editada de un autor - Premio "Ópera Prima" y a los Premios Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica que se anexan y forman parte de la presente Resolución.

2do.- Establécese el monto estimado para premios a la labor literaria en la suma de \$ 1.974.000 (pesos uruguayos un millón novecientos setenta y cuatro mil).

3ro.- Fíjense los premios de la siguiente manera:

A) Premios Nacionales de Literatura:

- \$ 60.000.- (pesos uruguayos sesenta mil) a cada uno de los premios nacionales las obras editadas en: a) Poesía, b) Narrativa, c) Literatura infantil y juvenil d) Dramaturgia e) Ensayos literarios, f) Ensayos sobre Historia, Memorias, Testimonios y Biografías, g) Ensayos de Filosofía, h) Ensayos de Lingüística, i) Ensayos de Ciencias de la Educación, j) Ensayos sobre Arte y Música, k) Obras sobre Ciencias Sociales, l) Obras sobre Ciencias Jurídicas.

- \$ 25.000.- (pesos uruguayos veinticinco mil) a cada uno de los segundos premios de obras editadas en: 1) Poesía, 2) Narrativa, 3) Literatura infantil y juvenil, 4) Dramaturgia.

- \$ 18.000.- (pesos uruguayos dieciocho mil) a un tercer premio de obras editadas en 1) Poesía, 2) Narrativa, 3) Literatura infantil y juvenil y 4) Dramaturgia.

- \$ 35.000.- (pesos uruguayos treinta y cinco mil) y \$ 15.000 (pesos uruguayos quince mil) destinado a facilitar la edición de la obra, a cada uno de las obras inéditas en: 1) Poesía, 2) Narrativa, 3) Literatura infantil y juvenil 4) Dramaturgia 5) Ensayos literarios, 6) Ensayos sobre Historia, Memorias, Testimonios y Biografías, 7) Ensayos de Filosofía, 8) Ensayos de Lingüística, 9) Ensayos de Ciencias de la Educación, 10) Ensayos sobre Arte y Música, 11) Obras sobre Ciencias Sociales 12) Obras sobre Ciencias Jurídicas.

- \$ 25.000.- (pesos uruguayos veinticinco mil) a cada uno de los segundos premios de obras inéditas en: 1) Poesía, 2) Narrativa, 3) Literatura infantil y juvenil, 4) Dramaturgia.

- \$ 18.000.- (pesos uruguayos dieciocho mil) a un tercer premio de obras inéditas 1) Poesía, 2) Narrativa, 3) Literatura infantil y juvenil y 4) Dramaturgia.

B) Premios a la Primera Obra Éditada de un autor "Ópera Prima".

- \$ 50.000.- (pesos uruguayos cincuenta mil) en las categorías: 1) Poesía, 2) Narrativa, 3) Literatura infantil y juvenil y 4) Dramaturgia.

C) Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica.-

- \$ 60.000.- (pesos uruguayos sesenta mil) - categoría éditada.

- \$ 35.000 (pesos uruguayos treinta y cinco mil) y \$ 15.000 (pesos uruguayos quince mil) destinado a facilitar la publicación de la obra a la categoría inédita.

4to.- La presente Resolución se adopta ad - referéndum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas.

5to.- Establécese que la erogación resultante será atendida con cargo al Objeto del Gasto 579 Programa 281, Proyecto 000 de la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", del inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

6to.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas.

7mo.- Pase a la Dirección Nacional de Cultura del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura" a sus efectos.
EDITH MORAES.

PREMIOS A LAS LETRAS - Convocatoria 2019 -

1. Presentación

De acuerdo con lo establecido por la Ley 19.252 de 28 de agosto de 2014, con el objetivo de reconocer la calidad de la labor de los escritores uruguayos, el Ministerio de Educación y Cultura a través de su Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura" (de aquí en más "CulturaMEC"), abre el llamado para participar de las siguientes convocatorias:

- I) Premios Nacionales de Literatura
- II) Premio Ópera Prima - primera obra editada de un autor
- III) Premio a Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica

2) Participación

2.1. Disposiciones generales

Podrán participar ciudadanos, naturales o legales, mayores de edad, autores de textos editados y/o inéditos, con independencia de su lugar de radicación y de producción de las obras.

Los Premios tendrán carácter indivisible aunque, en caso de obras de mérito colectivo, podrán otorgarse en forma conjunta a dos o más participantes constituidos como **coautores**.

Si una obra fuera postulada por parte del compilador y en la portada o portadilla lucieran los nombres de los diversos autores objeto de compilación, incluso cuando entre ellos figure el nombre del compilador, se entenderá que se está en presencia de un caso de coautoría y la obra participará bajo dicha modalidad, no admitiendo excepciones al respecto.

Los Premios no se entregarán post mortem salvo en caso de que el fallecimiento del autor de la obra premiada hubiera acaecido con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

2.2) Limitaciones y restricciones

No podrán participar:

a) personas vinculadas o involucradas en la gestión de la presente convocatoria en ninguna de las etapas del llamado, ya sea de forma directa o indirecta.

b) personas integrantes de los tribunales designados para actuar en los Premios, cualquiera fuera la categoría, ni en calidad de autores ni de coautores.

c) personas que posean vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con los integrantes del jurado encargado de discernir el Premio en la categoría en que la obra, editada o inédita, sea postulada.

2.3) Condicionantes a la postulación de obra

a) El postulante determinará el Premio, la categoría y la modalidad en los que desea participar. En ningún caso se admitirá la postulación en más de una categoría o Premio con la misma obra.

b) Será posible presentar más de una obra, siempre y cuando se postule en diferentes modalidades (editada o inédita), categorías y/o Premios.

c) En la modalidad **editada** se podrá presentar más de una obra, aun cuando pertenezcan a la misma categoría.

d) En la modalidad **inédita**, solo se podrá postular una obra dentro de una misma categoría.

2.4) Derechos de autor

Los concursantes, en el marco jurídico de las normas de derecho de autor vigente (Ley 9.739 del 17 de diciembre de 1937, y su modificativa

Ley 17.616 del 10 de enero de 2003, Ley 17.805 de 26 de agosto de 2004 y Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006) asumen plena y exclusivamente la responsabilidad en cuanto a la titularidad de las obras y por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de imagen. Asimismo, se hacen responsables de que la obra postulada no viola derechos de terceros, incluyendo, sin limitarse a derechos de autoría y derechos de la personalidad.

La titularidad de la obra postulada deberá establecerse a través de una declaración jurada.

2.5) Declaración jurada

En la modalidad inédita, el postulante establecerá mediante declaración jurada (modelo disponible en www.culturaenlinea.uy y www.cultura.mec.gub.uy) la titularidad de la obra postulada. Asimismo para ambas modalidades (editada e inédita), hará constar, teniendo presente las penalidades establecidas en el artículo 239 del Código Penal, que:

* no se encuentra comprendido ni le alcanzan las "limitaciones y restricciones" establecidas en esta convocatoria.

* reconoce las "condicionantes a la postulación de obra" establecidas en esta convocatoria.

* en la composición de la obra no ha participado ninguna persona expresamente impedida por las Bases.

* la información brindada en el proceso de inscripción es veraz. Si se comprobara que el postulante ha falseado alguna información será automáticamente descalificado.

2.6) Protección de datos de carácter personal

La información de carácter personal, facilitada por los participantes y recogida en el formulario, será incorporada a bases de datos del Área de Letras de la Dirección Nacional de Cultura con el solo objeto de ser tratados en la presente convocatoria y una vez finalizada la misma serán destruidas en su totalidad. Los participantes podrán ejercer, en los términos previstos en la Ley 18.331 del 11 de agosto de 2008 en la redacción dada por la Ley 18.719 del 27 de octubre 2010, los derechos de rectificación de sus datos y los de su obra.

2.7) Aceptación de las disposiciones

La mera presentación a la presente convocatoria implica el conocimiento y la plena aceptación de la totalidad de las disposiciones de las presentes Bases y de lo establecido por la Ley 19.252.

3) Premios Nacionales de Literatura

Los postulantes podrán participar en las modalidades "Obra Inédita" u "Obra Editada", dentro de las siguientes categorías:

- a) Poesía
- b) Narrativa
- d) Dramaturgia
- e) Ensayos literarios
- f) Ensayos sobre Historia, Memorias, Testimonios y Biografías
- g) Ensayos de Filosofía
- h) Ensayos de Lingüística
- i) Ensayos de Ciencias de la Educación
- j) Ensayos sobre Arte y Música
- k) Obras sobre Ciencias sociales
- l) Obras sobre Ciencias jurídicas

3.1) Modalidad Obra Inédita

A los efectos de este llamado se considerará inédita aquella obra que no hubiera sido **publicada o estrenada**, en su totalidad o parcialmente, bajo ninguna forma. Asimismo, estarán impedidas de concursar aquellas obras que, simultáneamente a la realización de los Premios, se encontraran concursando en otras convocatorias o certámenes literarios sea cual fuere su naturaleza. Tampoco podrán poseer, a la fecha de inscripción, vínculo contractual de índole alguna que tuviera como fin su publicación o puesta en escena ni haber sido premiadas en forma previa.

Aquellas obras que sean publicadas o estrenadas en el lapso

comprendido entre su presentación y el dictado de los fallos, serán descalificadas dado que de este modo se haría pública la identidad del concursante.

Los primeros premios de las obras inéditas recibirán, además de la suma correspondiente al premio, una partida de dinero destinada a facilitar su edición. Se hace constar expresamente que tal importe no ingresa dentro de la premiación en cuanto a su naturaleza y es otorgada con la finalidad única de contribuir a la edición de la obra. Con anterioridad a su cobro, se deberá presentar en la oficina del Área Letras de Cultura/MEC la documentación probatoria de que la obra efectivamente será publicada (por ejemplo, un contrato editorial). Una vez impresa, el autor deberá entregar en la mencionada oficina 5 (cinco) ejemplares de la publicación.

La postulación en esta modalidad deberá realizarse única y exclusivamente bajo seudónimo, sin excepción de índole alguna. Luego del fallo, solamente se abrirán los sobres con los datos correspondientes a los autores de las obras que resultaran ganadoras. Si en esta instancia se comprobara que el postulante no ha cumplido con los requisitos, Cultura/MEC tiene la facultad de descalificarlo y solicitar al jurado un nuevo fallo.

3.1.1) Montos de los Premios Nacionales de Literatura en la modalidad Obra Inédita

- a) Poesía
 - Primer Premio: \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)
 - Segundo Premio: \$ 25.000
 - Tercer Premio: \$ 18.000
- b) Narrativa
 - Primer Premio: \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)
 - Segundo Premio: \$ 25.000
 - Tercer Premio: \$ 18.000
- c) Literatura infantil y juvenil
 - Primer Premio: \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)
 - Segundo Premio: \$ 25.000
 - Tercer Premio: \$ 18.000
- d) Dramaturgia
 - Primer Premio: \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)
 - Segundo Premio: \$ 25.000
 - Tercer Premio: \$ 18.000
- e) Ensayos literarios
 - Único Premio: \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)
- f) Ensayos sobre Historia, Memorias, Testimonios y Biografías
 - Único Premio: \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)
- g) Ensayos de Filosofía
 - Único Premio: \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)
- h) Ensayos de Lingüística
 - Único Premio \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)
- i) Ensayos de Ciencias de la Educación
 - Único Premio: \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)
- j) Ensayos sobre Arte y Música
 - Único Premio: \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)
- k) Obras sobre Ciencias Sociales
 - Único Premio: \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)
- l) Obras sobre Ciencias jurídicas
 - Único Premio: \$ 35.000 y \$ 15.000 (estímulo a la edición de la obra)

3.1.2) Inscripción Obra Inédita

En la inscripción presencial o por correo postal (ver puntos 3.3 y 3.4) se deberá presentar:

1. Tres copias de la obra debidamente encuadernadas, impresas en interlineado 1,5, con fuente Times New Roman cuerpo 12 o similar, especificando en la carátula la categoría y modalidad en la que concursa, título y seudónimo de la obra.

2. Sobre cerrado, identificado con el título de la obra, categoría y seudónimo, en el que se debe incluir obligatoriamente:

- * fotocopia de la cédula de identidad
- * ficha de datos personales y de la obra, la cual tendrá valor de declaración jurada (modelo disponible en www.culturaenlinea.uy y www.culturamec.gub.uy)

* declaración jurada sobre la autoría de la obra y sobre la inexistencia de impedimentos para participar en el concurso (modelo disponible en www.culturaenlinea.uy y www.cultura.mec.gub.uy)

En ningún caso se admitirá la inclusión, junto a la obra, del nombre y/o apellido del autor,

3.2) Modalidad Obra Édita

Podrán participar únicamente obras **editadas en el año 2017** que hubieran sido publicadas, no solo en formato tradicional (papel) sino además, las que lo hubieran sido en forma digital o sonora, ya sea como libro digital (ebook) o audiolibro.

En todos los casos las ediciones deberán contar con el Registro Editorial ISBN (Número Internacional de Estándar del Libro), no admitiéndose la participación de obras que no cuenten con esta identificación. Se exceptúa la categoría Dramaturgia, en la que también se entienden como éditas aquellas obras que hayan sido representadas públicamente, en forma total o parcial, en el año 2017.

Según lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 19.252 del 28 de agosto de 2014, **no se podrán postular reediciones**, ni aun en el caso que las obras hubieran sufrido modificaciones sustanciales en la nueva edición.

Tampoco podrán participar las obras que hubieran sido premiadas (ganadoras) en la modalidad inédita en ediciones anteriores de los Premios Nacionales de Literatura, aun cuando hubieran sido objeto de modificaciones sustanciales.

Tratándose de una **antología**, si la misma resultara ganadora en su categoría será su autor (el antólogo) quien reciba el Premio. En todos los casos deberá tratarse de una selección de textos publicados por primera vez.

3.2.1) Montos de los Premios en la modalidad Obra Édita

- a) Poesía
 - Primer Premio \$ 60.000
 - Segundo Premio \$ 25.000
 - Tercer Premio \$ 18.000
- b) Narrativa
 - Primer Premio \$ 60.000
 - Segundo Premio \$ 25.000
 - Tercer Premio \$ 18.000
- c) Literatura infantil y juvenil
 - Primer Premio \$ 60.000
 - Segundo Premio \$ 25.000
 - Tercer Premio \$ 18.000
- d) Dramaturgia
 - Primer Premio \$ 60.000
 - Segundo Premio \$ 25.000
 - Tercer Premio \$ 18.000
- e) Ensayos literarios
 - Único Premio \$ 60.000
- f) Ensayos sobre Historia, Memorias, Testimonios y Biografías
 - Único Premio \$ 60.000
- g) Ensayos de Filosofía
 - Único Premio \$ 60.000
- h) Ensayos de Lingüística

Único Premio \$ 60.000

i) Ensayos de Ciencias de la Educación
Único Premio \$ 60.000

j) Ensayos sobre Arte y Música
Único Premio \$ 60.000

k) Obras sobre Ciencias sociales
Único Premio \$ 60.000

l) Obras sobre Ciencias jurídicas
Único Premio \$ 60.000

3.2.2) Pre-inscripción en línea modalidad Obra Édita

La pre-inscripción es obligatoria y deberá realizarse en la plataforma www.culturaenlinea.com.uy.

El plazo vencerá indefectiblemente el domingo 30 de junio de 2019.

En la plataforma el postulante deberá:

- * Registrarse como usuario (tutorial disponible en línea)
- * Seleccionar "Oportunidades"
- * Seleccionar la "Oportunidad" "Pre-inscripción a Premios a las Letras 2019"
- * Seleccionar la opción "Premios Nacionales de Literatura - modalidad Obra Édita" en el campo "Premios" del formulario de inscripción.
- * Completar la información solicitada en línea (procedimiento que puede hacerse en etapas, guardándose los avances correspondientes).
- * Enviar su pre-inscripción (luego de esto ya no podrá modificar su postulación).

3.2.3) Inscripción modalidad Obra Édita

Inscripción presencial o por correo postal. Para finalizar la inscripción y en la fecha correspondiente a la categoría a la que decida postular se deberá presentar:

* tres ejemplares de la obra publicada (2017).

En nota de imprenta todos los ejemplares deberán lucir, sin excepción, constancia de edición. Si la obra hubiera sido editada en un formato distinto al papel, se deberán presentar tres copias impresas y debidamente encuadradas del texto, especificando en la tapa la modalidad, la categoría en la que concursa, título y autor de la obra.

Las obras deberán contar con el Registro Editorial ISBN.

- * fotocopia de cédula de identidad
- * declaración jurada sobre inexistencia de impedimentos para participar en el concurso (modelo en culturaenlinea.uy y en www.cultura.mec.gub.uy)
- * en caso en que la obra no sea postulada por el autor, se deberá adjuntar una nota con su previo y expreso consentimiento.
- * si se tratara de una obra en coautoría se requerirá que todos los autores autoricen su presentación
- * en la categoría Dramaturgia, para el caso de obras estrenadas en 2017, deberá adjuntarse además documentación probatoria del estreno correspondiente (programas, notas de prensa, etc).

3.3) Fechas de inscripción presencial de los Premios Nacionales de Literatura para Obras Editas e Inéditas

- * Ensayos literarios: 1 y 2 de julio
- * Ensayos sobre Historia, Memorias, Testimonios y Biografías: 1 y 2 de julio
- * Ensayos de Filosofía: 1 y 2 de julio
- * Ensayos de Lingüística: 1 y 2 de julio
- * Ensayos de Ciencias de la Educación: 1 y 2 de julio
- * Ensayos sobre Arte y Música: 1 y 2 de julio
- * Obras sobre Ciencias sociales: 1 y 2 de julio
- * Obras sobre Ciencias jurídicas: 1 y 2 de julio
- * Narrativa: 3, 4 y 5 de julio
- * Poesía: 3, 4 y 5 de julio

- * Literatura infantil y juvenil: 3, 4 y 5 de julio
- * Dramaturgia: 3, 4 y 5 de julio

3.4) Lugar de Inscripción

- * Presencialmente, Dirección Nacional de Cultura, Paraguay 1176, Montevideo, de 10 a 17 horas.
- * Correo Postal (desde el interior y exterior del país): envío en sobre cerrado identificado con el asunto "Premios a las Letras MEC - 2019", Área Letras, Dirección Nacional de Cultura, Paraguay 1176, Montevideo, Uruguay. Se tomará como fecha de presentación de la obra, a efectos de su inscripción, la indicada en el matasellos estampado en el sobre, según los plazos establecidos para las inscripciones en las presentes Bases.

4) Premio ópera Prima - primera obra edita de un autor

Se podrá presentar el primer libro publicado (sin distinción de categoría) por un autor durante el año 2017 en cualquiera de las siguientes categorías:

- a) Poesía
- b) Narrativa
- c) Literatura Infantil y Juvenil
- d) Dramaturgia

4.1) Montos de los Premios

- a) Poesía. \$ 50.000.
- b) Narrativa. \$ 50.000.
- c) Literatura infantil y juvenil. \$ 50.000.
- d) Dramaturgia. \$ 50.000.

4.2) Pre-inscripción en línea

La pre-inscripción es obligatoria y deberá realizarse en la plataforma www.culturaenlinea.com.uy.

El plazo vencerá indefectiblemente el domingo 30 de junio de 2019.

En la plataforma el postulante deberá:

- a - Registrarse como usuario (tutorial disponible en línea)
- b - Seleccionar "Oportunidades"
- c - Seleccionar la "Oportunidad" "Pre-inscripción a Premios a las Letras 2019".
- d - Seleccionar la opción "Premio ópera Prima" del campo "Premios" del formulario de inscripción.
- e - Completar la información solicitada en línea (procedimiento que puede hacerse en etapas, guardándose los avances correspondientes)
- f - Enviar su pre-inscripción (luego de esto ya no podrá modificar su postulación).

4.3) Inscripción presencial o por correo postal

Para finalizar la inscripción y en la fecha correspondiente a la categoría a la que decida postular, se deberá presentar:

- * tres ejemplares de la obra publicada (2017).
- En nota de imprenta todos los ejemplares deberán lucir sin excepción, constancia de edición. **Las obras deberán contar con el Registro Editorial ISBN.**
- * fotocopia de cédula de identidad
- * declaración jurada sobre inexistencia de impedimentos para participar en el concurso (modelo en culturaenlinea.uy y en www.cultura.mec.gub.uy)
- * en caso en que la obra no sea postulada por el autor, se deberá adjuntar una nota con su previo y expreso consentimiento.
- * si se tratara de una obra en coautoría se requerirá que todos los autores autoricen su presentación

4.4) Fechas de inscripción

- * Narrativa: 3, 4 y 5 de julio
- * Poesía: 3, 4 y 5 de julio

- * Literatura infantil y juvenil: 3, 4 y 5 de julio
- * Dramaturgia: 3, 4 y 5 de julio

4.5) Lugar de inscripción

- * Presencialmente, en Dirección Nacional de Cultura, Paraguay 1176, Montevideo, de 10 a 17 horas.
- * Correo Postal (desde el interior y exterior del país): envío en sobre cerrado identificado con el asunto "Premios a las Letras MEC - 2019", Área Letras, Dirección Nacional de Cultura, Paraguay 1176, Montevideo, Uruguay. Se tomará como fecha de presentación de la obra, a efectos de su inscripción, la indicada en el matasellos estampado en el sobre, según los plazos establecidos para las inscripciones en las presentes Bases.

5) Premio a Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica

Este premio será coordinado conjuntamente con la Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento (D202) del Ministerio de Educación y Cultura.

Se otorgará un único premio en la modalidad obra inédita y un único premio en la modalidad inédita, pudiendo otorgarse hasta tres menciones honoríficas.

5.1) Modalidad Obra Inédita

Se otorgará un único premio cuyo monto corresponde a \$ 35.000, al cual se le adicionarán \$ 15.000, destinados a estimular la edición de la obra.

Se deberá presentar la obra obligatoriamente bajo seudónimo y con las **mismas condiciones establecidas en el punto 3.1 de las presentes bases.**

5.1.1) Inscripción modalidad Obra Inédita

Se deberá presentar en el momento de inscripción presencial o por correo postal (ver puntos 5.3 y 5.4):

1. Tres copias de la obra debidamente encuadernadas, impresas en interlineado 1,5, con fuente Times New Roman cuerpo 12 o similar, especificando en la carátula nombre del premio al cual postula (Ensayo de Investigación y Difusión Científica)

2. Sobre cerrado, identificado con el título de la obra, nombre del premio al cual postula y seudónimo, en el que se debe incluir obligatoriamente:

- * Fotocopia de la cédula de identidad.
- * Ficha de datos personales y de la obra, la cual tendrá valor de declaración jurada (Modelo disponible en www.culturaenlinea.uy y www.cultura.mec.gub.uy)
- * Declaración jurada sobre la autoría de la obra y sobre la inexistencia de impedimentos para participar en el concurso (modelo disponible en www.culturaenlinea.uy y www.cultura.mec.gub.uy)

En ningún caso se admitirá la inclusión, junto a la obra, del nombre y/o apellido del autor.

5.2) Modalidad Obra Édita

Se otorgará un único premio cuyo monto corresponde a \$ 60.000.

Se deberá presentar la obra bajo las **mismas condiciones establecidas en el punto 3.2 de las presentes bases.**

5.2.1) Pre-inscripción en línea modalidad Obra Édita

La pre-inscripción es obligatoria y deberá realizarse en la plataforma www.culturaenlinea.com.uy.

El plazo vencerá indefectiblemente el domingo 30 de junio de 2019. En la plataforma el postulante deberá:

- a - Registrarse como usuario (tutorial disponible en línea)
- b - Seleccionar "Oportunidades"
- c - Seleccionar la "Oportunidad" "Pre-inscripción a Premios a las Letras 2019"
- d - Seleccionar la opción "Premio Ensayo de Investigación y Difusión Científica - modalidad Obra Édita" en el campo "Premios" del formulario de inscripción

- e - Completar la información solicitada en línea (procedimiento que puede hacerse en etapas, guardándose los avances correspondientes)
- f - Enviar su pre-inscripción (luego de esto ya no podrá modificar su postulación)

5.2.2) Inscripción modalidad Obra Édita

Inscripción presencial o por correo postal

Para finalizar la inscripción y en la fecha correspondiente a la categoría a la que decida postular se deberá presentar:

- * tres ejemplares de la obra publicada (2017).

En nota de imprenta todos los ejemplares deberán lucir sin excepción, constancia de edición. Si la obra hubiera sido editada en un formato distinto al papel, se deberán presentar tres copias impresas y debidamente encuadernadas del texto, especificando en la tapa la modalidad, nombre de premio al cual postula, título y autor de la obra. **Las obras deberán contar con el Registro Editorial ISBN.**

- * fotocopia de cédula de identidad
- * declaración jurada sobre inexistencia de impedimentos para participar en el concurso (modelo en culturaenlinea.uy y en www.cultura.mec.gub.uy)
- * en caso en que la obra no sea postulada por el autor, se deberá adjuntar una nota con su previo y expreso consentimiento.
- * si se tratara de una obra en coautoría se requerirá que todos los autores autoricen su presentación.

5.3) Fecha de inscripción en las modalidades inédita y édita

- * 1 y 2 de julio.

5.4) Lugar de Inscripción

- * Presencialmente, en Dirección Nacional de Cultura, Paraguay 1176, Montevideo, de 10 a 17 horas.
- * Correo Postal (resto del país y exterior): envío en sobre cerrado identificado con el asunto "Premios a las Letras MEC - 2019", Área Letras, Dirección Nacional de Cultura, Paraguay 1176, Montevideo, Uruguay. Se tomará como fecha de presentación de la obra, a efectos de su inscripción, la indicada en el matasellos estampado en el sobre, según los plazos establecidos para las inscripciones en las presentes Bases.

6) Puntualización o rectificación en relación a obra inscrita a concurso

Con posterioridad a la finalización del plazo de inscripciones se publicará la nómina final de inscriptos para participar de los Premios Nacionales de Literatura, del Premio Ópera Prima y del Premio a Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica.

Dicha publicación se llevará a cabo en la página web www.cultura.mec.gub.uy.

A partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, los involucrados contarán con un plazo de 15 (quince) días corridos para realizar puntualizaciones respecto a eventuales rectificaciones a su postulación o para retirar la obra de concurso si así lo consideraran. Estas deberán hacerse llegar a la dirección de correo electrónico arealettras.dnc@mec.gub.uy.

Vencido el plazo antedicho los postulantes perderán el derecho a solicitar rectificaciones.

7) Tribunales de Evaluación de los Premios

Las deliberaciones de los miembros de todos los tribunales de la presente convocatoria tendrán carácter confidencial, al igual que la información a la que hubieran accedido para discernir los Premios. En caso de presentarse alguna irregularidad en este sentido, la Dirección Nacional de Cultura tendrá la potestad de resolver la situación dada.

7.1) Tribunales de evaluación de los Premios Nacionales de Literatura

Se designará para cada categoría un tribunal idóneo compuesto por tres miembros, integrado por:

* un representante del Ministerio de Educación y Cultura, designado por la Ministra de Educación y Cultura.

* un representante designado por la Academia Nacional de Letras.

* un representante de la Universidad de la República designado por la Facultad vinculada a la categoría que se evaluará.

La integración de los tribunales será publicada en la página web www.cultura.mec.gub.uy. Realizada la publicación, los concursantes tendrán un plazo de diez días corridos para recusar a los miembros de los tribunales, siendo únicamente causas de recusación las previstas por el artículo 325 del Código General del Proceso en lo aplicable.

Los Premios Nacionales de Literatura serán otorgados por mayoría simple, pudiendo ser declarado desierto por igual mayoría de votos.

Los tribunales además de otorgar los Premios a las categorías en las modalidades inédita y edita, podrán conceder hasta tres menciones, no implicando esto retribución ni compromiso editorial alguno.

7.2) Tribunales de evaluación del Premio Ópera Prima

Este Premio será elegido por los tribunales encargados de entender en las diferentes categorías correspondientes de los Premios Nacionales de Literatura en la forma y por la mayoría prevista en la Ley 19.252 del 28 de agosto de 2014, esto es, mayoría simple de integrantes de los tribunales. Podrá ser declarado desierto por igual mayoría.

7.3) Tribunal de evaluación del Premio Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica

Estará integrado por tres miembros, uno designado por la Academia Nacional de Ciencias, otro por la Universidad de la República y el restante por la D202.

8) Comunicación de los Fallos

Una vez homologados los fallos, la información sobre los resultados de la convocatoria (listado de obras ganadoras y menciones) se publicará a través de la página web www.cultura.mec.gub.uy.

9) Obras postuladas no premiadas

Finalizada la convocatoria las obras postuladas no serán devueltas. Las obras inéditas y sus correspondientes sobres serán destruidos.

10) Información y Consultas

* Las bases, declaraciones juradas y fichas de inscripción podrán obtenerse en :

- * www.cultura.mec.gub.uy
- * www.culturaenlinea.uy
- * arealettras.dnc@mec.gub.uy arealettras.mec@gmail.com
- * Dirección Nacional de Cultura, Área Letras - San José 1116, Montevideo.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

14

Resolución 305/019

Autorízase a la firma TAMED S.R.L., la creación de un Seguro Parcial de Emergencia Médica con Unidades Móviles Terrestres, en la ciudad de Libertad, departamento de San José.

(2.508*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 10 de Junio de 2019

VISTO: la gestión promovida por la firma TAMED SRL;

RESULTANDO: que solicita la creación de un Seguro Parcial para brindar Servicio de Emergencia con Unidades Móviles Terrestres, con domicilio en Colón N° 652 de la ciudad de Libertad, Departamento de San José;

CONSIDERANDO: I) que los interesados dieron cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia;

II) que la Junta de Evaluación de Pertinencia informa favorablemente al respecto;

III) que el Sector Notarial, la División Evaluación Sanitaria, el Departamento Registro de Prestadores, la División Servicios de Salud y la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública, otorgan su conformidad a lo solicitado;

IV) que se estima pertinente hacer lugar a lo peticionado, en virtud de la importante demanda existente en el área geográfica a ser cubierta, respecto de Servicios de Emergencia Médicas con Unidades Móviles Terrestres;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, lo establecido en la Ley 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y a lo dispuesto por el Decreto N° 495/89 de 31 de octubre de 1989, Decreto N° 455/001 de 22 de noviembre de 2001 y Decreto N° 309/008 de 24 de junio de 2008 ;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la firma TAMED SRL, la creación de un Seguro Parcial de Emergencia Médica con Unidades Móviles Terrestres, con domicilio Colón N° 652 de la ciudad de Libertad, Departamento de San José.

2º.- Para su funcionamiento la referida firma, deberá recabar del Ministerio de Salud Pública la correspondiente Habilitación, para lo cual se dará cumplimiento a las exigencias previstas por el Decreto N° 309/008 de 24 de junio de 2008 y demás normas concordantes, modificativas y complementarias.

3º.- Notifíquese a través de la Dirección Departamental de Salud de San José. Pase a sus efectos a la División Servicios de Salud. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE BASSO.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

15

Resolución 307/019

Habilitase a OSE a exonerar el cargo fijo y el cargo variable, del servicio de abastecimiento de agua potable a los usuarios de las localidades de Atlántida, Estación Atlántida, Pinares, Las Toscas y Parque del Plata, departamento de Canelones, correspondiente al mes de febrero de 2019.

(2.510*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Junio de 2019

VISTO: que en las localidades de Atlántida, Estación Atlántida, Pinares, Las Toscas y Parque del Plata, del Departamento de Canelones, se ha verificado una situación puntual y atípica relacionado con el aumento de la alcalinidad del agua a la salida de la Usina de Laguna del Cisne, como consecuencia de un cambio en la configuración del tratamiento;

RESULTANDO: I) que la situación referida en el VISTO se debió a un evento inusual que provocó la alteración de las características físico

- químicas del agua, generando fenómenos de turbiedad y presencia de espuma, de conformidad con lo informado por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.);

II) que el referido evento afectó el servicio prestado a lo usuarios de las localidades de Atlántida, Estación Atlántida, Pinares, Las Toscas y Parque del Plata, del Departamento de Canelones, en algunos días del mes de febrero de 2019;

III) que mediante Resolución de Presidencia de OSE Nº 4/19 de fecha 5 de febrero de 2019, ratificada por Resolución del Directorio de OSE Nº 141/19 de fecha 6 de febrero de 2019, se propone al Poder Ejecutivo exonerar el pago del cargo fijo y cargo variable correspondiente a la factura del mes de febrero de 2019 a la población afectada por el evento antes indicado;

CONSIDERANDO: I) que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, se estima conveniente, a los efectos de contemplar la situación de los usuarios cuyo servicio se vio afectado, habilitar a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, para que exonere del cargo fijo y cargo variable del servicio de abastecimiento de agua potable correspondiente al mes de febrero de 2019, a los usuarios de las localidades afectadas;

II) que esta medida en particular, no debe considerarse un precedente de carácter genérico, y que en caso de verificarse situaciones análogas, las mismas se estudiarán caso a caso;

ATENCIÓN: a lo dispuesto en la Ley Nº 11.907 de 19 de diciembre de 1952, en su artículo 3º y demás disposiciones complementarias;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Habilitase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a exonerar el cargo fijo y cargo variable, del servicio de abastecimiento de agua potable a los usuarios de las localidades de Atlántida, Estación Atlántida, Pinares, Las Toscas y Parque del Plata, Departamento de Canelones, correspondiente al mes de febrero de 2019.-

2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENEIDA de LEÓN; DANILO ASTORI.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

16

Acta Ordinaria 530

Considérase la 530ª Sesión Ordinaria.

(2.558)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 530

En la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su quingentésima trigésima sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Marcos Carámbula; Vice Presidente, Dra. Marlene Sica; Vocal, Esc. Julio Martínez; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Participa: Dr. Alarico Rodríguez, por la Gerencia General de ASSE.

Asistidos por el Dr. Alejandro Lanza, Asesor Legal del Directorio de ASSE.

Siendo las 13:15 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

ASUNTOS PREVIOS

1. Aprobación de Acta Nro. 521, correspondiente al día 5 de febrero de 2019.

Se posterga el presente punto. (5/5)

2. Aprobación de Acta Nro. 525, correspondiente al día 13 de marzo de 2019.

Se firma. (5/5)

3. Aprobación de Acta Nro. 526, correspondiente al día 20 de marzo de 2019.

Se posterga el presente punto. (5/5)

4. Aprobación de Acta Nro. 528, correspondiente al día 3 de abril de 2019.

Se posterga el presente punto. (5/5)

5. Aprobación de Acta Nro. 529, correspondiente al día 9 de abril de 2019.

Se posterga el presente punto. (5/5)

6. Asuntos presentados por los señores Directores:

I. Señora Directora, Dra. Marlene Sica:

La señora Directora, Dra. Marlene Sica, expresa que en Rivera se hizo la actividad regional y en forma previa el intercambio con el Equipo de Gestión del Hospital de Rivera. También hubo una reunión con los arquitectos para el nuevo block quirúrgico. Se hizo énfasis en la mejora del relacionamiento con la RAP Rivera. Se analizaron aspectos sobre el trabajo administrativo y económico financiero para regularizar procedimientos administrativos, y el levantamiento de observaciones. Se hizo énfasis también sobre cómo se trabaja en alguna de las especialidades críticas y el manejo de las listas de espera; fundamentalmente en la unidad de enlace. Se realizó un recorrido por la obra de las salas de salud mental, constatándose los avances de la misma.

Manifiesta que la reunión regional fue una muy buena reunión, con planteos de la Gerencia Asistencial, la Gerencia Administrativa y la Dirección de Redes y Procesos Asistenciales. Faltó el Equipo de Gestión del Hospital de Tacuarembó, quienes se excusaron explicando las razones de su ausencia, pero se contaba con la presencia de la RAP de Tacuarembó. Se destacó la reunión como un ámbito de intercambio importante, planificándose la próxima reunión regional en el departamento de Salto, en el mes de mayo. Se estableció asimismo un cronograma para las reuniones regionales, en donde se abordarían temas de capacitación específica entre otros. Al otro día en Artigas se hizo una reunión con el Equipo de Gestión del Hospital. Se vieron las debilidades y fortalezas de la Unidad. Posteriormente se recibió al Director Departamental de Salud con quien se fijó el compromiso de trabajar en el ámbito de dicha dirección departamental los convenios de complementación con GREMEDA y COMERI. También se avanzó en una relación más cercana entre la Dirección del Hospital de Artigas y la Dirección Departamental de Salud. Expresa que se mantuvo una reunión con la Comisión Interna, en la cual se destacaron avances en algunos temas y estancamiento en otros. Se hizo entrega de un documento y se estableció el compromiso de mantener una periodicidad en las reuniones, valorándose la reunión de manera favorable. También se recibió en esa instancia una resolución del Sindicato Médico de Artigas a modo de comunicación en la cual no hay solicitud de audiencia con ninguno de los allí presentes.

El señor Director, Lic. Pablo Cabrera, en relación a la comunicación del Sindicato Médico de Artigas, deja constancia respecto a la gravedad del tema, teniéndose en cuenta específicamente que se valoran extremos considerados en el proyecto de acuerdo y respecto a los cuales el Directorio aún no se ha expedido. Por otra parte solicita a la

Gerencia General que informe al Directorio los costos en compras de servicios de GREMEDA.

Se toma conocimiento. (5/5)

ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a aplicar al Oficial II Oficio, Sr. Arturo Mora Núñez, perteneciente a la UE 062, una sanción consistente en la suspensión en el empleo con retención total de haberes por el término de 179 días, al haber incurrido en forma injustificada en múltiples y reiterados incumplimiento de su carga horaria.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1035/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes solicitudes de pases en comisión
Ref: 29/008/3/30/2019 -29/068/3/5550/2015.

24/4/19- El Directorio resuelve no hacer lugar a la solicitud de cese del pase en comisión del Sr. Juder Alexanders Da Silveira Sosa, dispuesto por Resolución N° 5497/16. Comuníquese a la Gerencia General y a la Dirección del Centro Departamental de Cerro Largo. (5/5)

Se posterga el tratamiento de la solicitud de pase en comisión de la Dra. María Laura Vera Righi.

3. Actuaciones referentes a aplicar al Auxiliar en Enfermería Gabriel Martín López Lomba, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, una sanción consistente en la suspensión en el empleo por el término de 90 días con retención total de haberes, en virtud de haber sido individualizado como responsable de falta administrativa por participar en videos en las redes sociales dentro de su horario de trabajo, haciendo uso indebido de bienes públicos y burlándose de la patología de usuarios.

Ref: 1764/17- Res: 1464/19

9/4/19- Pase a estudio de la señora Directora Natalia Pereyra.

4. Actuaciones referentes a propuesta de nuevo Estatuto de la Auditoria Interna y de Gestión de ASSE.

Ref: 29/068/3/2126/2019

27/3/19- Se posterga el tratamiento del tema.

5. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos de revocación, jerárquico y de anulación en subsidio interpuestos por la Empresa de Limpieza San Jorge, contra la Resolución de la Dirección del Centro Auxiliar de Bella Unión, por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada No. 17/2016 "Contratación de Suministro de Servicio de Lavadero" a la firma Ana Beatriz Elias-ABRA.

Considerando que no surge de obrados la fundamentación de la impugnación y que la Administración ha actuado conforme a derecho al adjudicar la mencionada Licitación Abreviada; corresponde entonces mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear la anulación interpuesta en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1667/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

24/04/19- Se encomienda a la Gerencia General la instrucción de una investigación administrativa a efectos de esclarecer las razones por las cuales se demoró la sustanciación del presente trámite. (5/5)

6. Actuaciones referentes a crear el Registro de Sanciones Contractuales de Proveedores de ASSE, que estará a cargo de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Apruébese el Reglamento del Registro de Sanciones Contractuales de Proveedores de ASSE adjunto a la presente resolución.

Encomiéndase a la Gerencia Administrativa a incorporar a los pliegos de los procedimientos competitivos criterios de valoración que tomen en cuenta los antecedentes registrados en el Registro de Sanciones Contractuales de Proveedores de ASSE así como cualesquiera otras previsiones necesarias para adaptarlos a la presente resolución.

Ref: 313/18 - Res: 2186/18

24/04/2019 - Respecto a este asunto el Directorio manifiesta que ya fue aprobado en la sesión ordinaria del día 11 de abril del año 2018 (Acta N° 481). Se ratifica lo antes resuelto y se solicita que se cree un ámbito de trabajo entre la Dirección de Auditoría y Transparencia, el GRP y la Gerencia Administrativa para asesorar sobre la dependencia

jerárquica y proponer un plan operativo y un adecuado flujo de información. (5/5)

7. Actuaciones referentes a suprimir la Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 044 Centro Auxiliar de Lascano. Cesen como integrantes de la Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 044 RAP Rocha - Centro Auxiliar de Lascano las personas que detallan a continuación: Sra. Claudia Olivera Ferreira, Sra. Miriam Suárez Díaz, Sr. Miguel Burgueño Lescano, Sra. Juana Rodríguez Rodríguez, Sra. Mirtha Ramón Acosta, Sra. Susana Acevedo Furtado, Sra. Ana de Ávila Altez, Sr. Gabriel Waldemar Correa y Sr. Julio Fernández Graña.

Agradécense los valiosos servicios prestados.

Ref: 507/18 - Res: 1665/19

Actuaciones referentes a crear la Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 044 RAP Rocha.

Establécense que la citada Comisión quedará integrada de la siguiente manera: Presidente Dr. Gustavo Amorín Solsona, Secretario Obs. Partera Graciela Esther Graña González, Tesorero Sr. Nelson Santos Miraballes, Vocales: Sr. Luis Ángel de los Santos, Sra. Elizabeth Giselle Arostegui Campos, Sra. María Luisa González Contreras, Dr. Carlos Julio Nieto González, Sr. Hugo Francisco Ferreira García y Sra. Myriam Isnair García Pereira, Suplente: Sra. Mary Margarita García del Puerto.

Ref: 507/19 - Res: 1681/19

Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Sra. Ministra de Educación y Cultura, Dra. María Julia Muñoz comunicando que se suprime y cesa la integración de la Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 044 RAP Rocha - Centro Auxiliar de Lascano y se designa la integración de la Comisión de Apoyo de la Unidad Ejecutora 044 - RAP Rocha.

Ref: 507/18 - Oficio: 141/19

12/4/19- Pase a estudio del señor director, Esc. Julio Martínez.

8. Actuaciones referentes a aprobar el proyecto de Convenio a suscribirse entre el Ministerio del Interior y ASSE, para la colaboración de Personas Privadas de Libertad en actividades de mantenimiento y obras en la RAP Metropolitana.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 814/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS APROBADOS POR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al presupuesto de la licencia de Suplentes 2018 C-40 grupo 91 de varias Unidades Ejecutoras de ASSE, por un monto total de \$ 51:250.375.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2058/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA

1. Actuaciones referentes a aceptar la renuncia de la Sra. Paola Falero Isaac a la función de Encargada de la División de Sistemas de Información de Recursos Humanos de ASSE, a partir del 30/4/2019, con la adecuación de su Escala Salarial.

Encárguese a la Sra. Falero en la función de Adjunta Profesional a la Dirección del Centro Departamental de Rocha a partir del 1º de mayo de 2019.

Inclúyase en la Estructura Salarial de Equipos de Gestión de ASSE, con una carga horaria de 36 horas semanales.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1731/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a convalidar lo actuado por el Tribunal de Concurso para la asignación de funciones de Director del Centro Departamental de Paysandú que declara desierto el llamado de acuerdo a cuanto surge del Acta N° 2 del 19/03/2019.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2152/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 7 de la Ley 19.670 de fecha 15/10/18, el cargo que ocupa la funcionaria Especialista VI Servicios Asistenciales Sra. María del Carmen Cattani Moreira, a partir del 01/05/2019.

Establécese que la referida funcionaria deberá someterse a una nueva revisión médica ante el Banco de Previsión Social, antes del 21/02/2022, debiendo acreditar los resultados de la misma ante su Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1846/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) HOMOLOGACIONES DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS, SUSPENSIONES PREVENTIVAS Y CESES DE SUSPENSIONES PREVENTIVAS:

1. Actuaciones referentes homologar la suspensión preventiva y retención de mitad de haberes dispuesta por Resolución del Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial No. 24/2017, a las funcionarias Sra. Alicia Da Silva e Inés Placeres.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2283/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

II) SANCIONES

1. Actuaciones referentes a destituir de su cargo por la causal de omisión a los deberes funcionales, a la funcionaria Sra. María de los Ángeles Noria Castelló, perteneciente a la UE 006- Hospital Pasteur, al haber incurrido en 29 inasistencias sin justificar en el período 01/01/2017 al 31/12/2017.

Ref: 1328/18- Res: 1952/19

24/4/19- Pase a estudio del señor Director, Esc. Julio Martínez.

2. Actuaciones referentes a aplicar a la Especialista VII Servicios Asistenciales, Sra. Alicia Da Silva, perteneciente a la UE 007, una sanción consistente en la suspensión en el empleo con retención total de haberes por el término de 91 días y descuento de la preventiva sufrida, en relación al procedimiento disciplinario que le fue dispuesto en razón de haber sido identificada "prima facie" como responsable de falta administrativa al culminar la investigación dispuesta por entonces Dirección de las Colonias de Asistencia Psiquiátricas, referido a la Compra Directa No. 187/13- Adquisición de uniformes para dama en su calidad de Administradora de la unidad ejecutora.

Clausúrese el procedimiento disciplinario dispuesto a la Técnico III Contador María Inés Placeres Rivera, perteneciente a la UE 103 y reintégrese los haberes retenidos en aplicación de la medida cautelar dispuesta, habida cuenta de la inexistencia de falta administrativa a cargo de misma.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 970/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

III) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Sr. Neri Ariel Viola, contra la Resolución No. 691/2019, por la cual se dispuso su destitución por la causal de ineptitud.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho, con las garantías del debido proceso y del derecho a la defensa, por lo que los agravios planteados no son de recibo, corresponde mantener la recurrida en vía de revocación, franqueando el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1950/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a denegar lo peticionado por la Sra. Nancy Carolina Gaitán en cuando a la suspensión de la ejecución del acto impugnado al amparo del artículo 141 del Procedimiento Administrativo y Disciplinario de ASSE referido al cese de la

funcionaria en las funciones de retén hasta que se dilucide su situación en la órbita judicial, a fin de evitar perjuicios a la Administración.

Rechazase por improcedente la recurrida en vía de revocación y franquéese el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2160/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a denegar lo peticionado por la Sra. María Mercedes Medina y otros (en sus calidades de Gerentes Financieros y Contadores de distintas Unidades Ejecutoras de A.S.S.E.) en cuanto al aumento salarial del 7%.

Habilítense la revisión de las tareas asignadas a los Gerentes Financieros en el ámbito de la Gerencia General.

Téngase por no interpuestos los recursos administrativos respecto de los Cres. Luis Gómez, Juan Simonelli, Javier Mullin, Paula Abelenda, Lizzet Vidal, Ricardo Cabrera, Natalia Makovsky, Jorge Castro, Isabel Palleiro, Rosina Pollero, Nilce Quintana y Jorge Coronel.

Téngase presente que la peticionante Ana Morales Altez no compareció en la vía recursiva.

Mantiéñese la denegatoria ficta devenida en expresa en vía de revocación.

Franquéase el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2161/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aprobar proyecto de Convenio a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP), y los Anexos I, II y III que se adjuntan y forman parte de la presente resolución, cuyo objeto es la integración de la flota al Sistema de Control Vehicular que incluye un sistema de Gestión de Combustibles y un sistema de Gestión de Flota.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2155/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a aprobar el Acuerdo de Intención entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y la Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), objeto del citado acuerdo es llevar a cabo la capacitación de los funcionarios de ASSE que cumplen la función de chofer mediante el "Programa de capacitación de choferes para flota vehicular de instituciones públicas".

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2151/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida a varias Unidades Ejecutoras de ASSE de 2500 unidades del producto Nutrigrow Plus 1 (fórmula en polvo para lactante de 0 a 6 meses), por parte de la Compañía Cibeles S.A., debiendo ésta dar cumplimiento a los requisitos detallados en el Resultado II) de la parte expositiva.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2157/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Compañía Cibeles S.A. en agradecimiento por la donación consistente en 2500 unidades del producto Nutrigrow Plus 1.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 192/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto a la funcionaria Dra. Laura Cuadrado Gonzalvez.

Ref. 29/068/1/1458/2017

24/4/19- Pase a estudio de la señora Directora, Dra. Marlene Sica.

2. Actuaciones referentes al Plan de Acción para la implementación del acuerdo ASSE- Fundación Manantial.

Ref. 29/068/3/2631/19

Se aprueba. (5/5)

3. Informe del Proyecto GRP remitido por la Gerencia Administrativa.

Ref: 29/068/3/3111/2019

Se toma conocimiento. (5/5)

Siendo las 15:00 horas, se da por finalizada la sesión.

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Esc. Julio Martínez, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereya, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

17

Acta Ordinaria 533

Considérase la 533ª Sesión Ordinaria.

(2.559)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 533

En la ciudad de Montevideo, el quince de mayo del año dos mil diecinueve, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para considerar su quingentésima trigésima tercera sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Marcos Carámbula; Vice Presidente, Dra. Marlene Sica; Vocal, Esc. Julio Martínez; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereya.

Participa: Dr. Alarico Rodríguez, por la Gerencia General de ASSE.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 09:30 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

ASUNTOS PREVIOS

1. Aprobación de Acta Nro. 521, correspondiente al día 5 de febrero de 2019.

Se posterga. (5/5)

2. Aprobación de Acta Nro. 526, correspondiente al día 20 de marzo de 2019.

Se posterga. (5/5)

3. Aprobación de Acta Nro. 528, correspondiente al día 3 de abril de 2019.

Se aprueba. (5/5)

4. Aprobación de Acta Nro. 529, correspondiente al día 9 de abril de 2019.

Se aprueba. (5/5)

5. Aprobación de Acta Nro. 530, correspondiente al día 24 de abril de 2019.

Se posterga. (5/5)

6. Aprobación de Acta Nro. 531, correspondiente al día 2 de mayo de 2019.

Se posterga. (5/5)

7. Aprobación de Acta Nro. 532, correspondiente al día 8 de mayo de 2019.

Se posterga. (5/5)

ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la Sra. Rossana Barletta, contra el acto administrativo dictado por el Departamento de Certificaciones y Juntas Médicas de fecha 13/10/2017, por el cual le fue denegada la validación de su solicitud de licencia médica, correspondiente a julio de 2017.

Considerando que la Administración actuó conforme a Derecho, por lo que corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica y notificar a la interesada en virtud de no haberse agotado correctamente la vía administrativa.

Ref: 1670/17- res: 1968/19

2/5/19- Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

2. Actuaciones referentes a rechazar por improcedente, el recurso administrativo interpuesto por la Sra. Grisel María Elías Álvarez, contra la resolución No. 5836/16 dictada por el Directorio de ASSE, por la que se dispuso destituir la causal de omisión; y resolución No. 211/2018 del Poder Ejecutivo que confirmó el acto impugnado en vía de anulación, por haber sido legítima la actuación de la Administración.

Franquease el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo, así como a los efectos de pronunciarse respecto de los recursos administrativos interpuestos contra la Resolución 211/18.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1954/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte de la Fundación Amigos del Centro Hospitalario Pereira Rossell correspondiente a un sistema de ventilación mecánica marca GE Datex - Ohmeda modelo CARESCAPE R860 Discovery Adulto Pediátrico, y un respirador de traslado modelo ASTRAL 150 RESMED, para traslado, sala, intermedio, CTI adulto y pediátrico, que tendrán como destino la Unidad de Cuidados Intensivos del Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2284/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a oficio dirigido a la Fundación de Amigos del Centro Hospitalario Pereira Rossell en agradecimiento por la donación de equipos con destino a la Unidad de Cuidados Intensivos del Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Se aprueba en los términos expresados en el Oficio No. 195/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1. Actuaciones referentes a homologar del Fallo Final del Tribunal actuante en el concurso para la asignación de funciones de Encargado de Dirección de Centro Hospitalario/ Hospitales de ASSE, que se agrega en Acta Fallo Final de fecha 07/05/2019 como anexo y que forma parte de la presente resolución.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2617/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a aceptar la renuncia a la función de Subdirector del Hospital de Vilardebó presentada por el Dr. Luis Itté. Agradécense los servicios prestados.

Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal en la Unidad Ejecutora 007, adecuando el salario al nuevo compromiso funcional.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2618/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar como Subdirector del Hospital Vilardebó, al Dr. Rubén Perazza Marinoni, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 007.

Inclúyase al citado profesional en la escala salarial de ASSE, correspondiente a la función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2619/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a aplicar una sanción equivalente al descuento del 15% del importe de la factura a la Empresa San Jorge (Jorge Eduardo Rebollo Vicente), adjudicataria de la Licitación Nº 25/2016 "Contratación de Servicio de Limpieza" para el Instituto Nacional del Cáncer.

Procédase a iniciar el trámite sancionatorio previsto por el Decreto 155/013- RUPE.

Elévase oficio al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a fin de disponer las inspecciones que correspondan.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2616/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a oficios dirigidos a la Universidad de la República, a la Administración Nacional de Educación Pública y al Ministerio de Salud Pública; solicitando la designación de delegados a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 281 de la Ley No. 19.670, por el cual se crea en ASSE la Unidad de "Educación, Prevención y diagnóstico de salud escolar", la que será responsable del cumplimiento de los objetivos y la administración de los Programas Nacionales de Salud Bucal, Auditiva y Visual Escolar.

Se aprueba en los términos expresados en los Oficios Nos. 215, 214 y 213/19, que figuran en el anexo adjunto. (5/5)

5. Actuaciones referentes a disponer el inicio de una Auditoría financiero contable, de tercerización de actividades asistenciales, médicas y administrativas en el Centro Hospitalario de Treinta y Tres, fijándose un plazo de 15 días para elevar un informe primario.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2615/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a disponer la realización de una investigación administrativa sobre los hechos ocurridos en el Centro Departamental Treinta y Tres, según resultancias del informe de la Dirección de Desarrollo y Coordinación de la Gestión.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2622/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6. Actuaciones referentes a cesar al Lic. Alberto Barrios en la función de Adjunto a la Dirección del Hospital Pediátrico- Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Exclúyase al citado profesional en la estructura salarial de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2645/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar al Lic. Alberto Barrios como Director del Hospital Español.

Adécuese el salario del citado profesional en la estructura salarial de ASSE de acuerdo a las nuevas tareas asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2646/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar al Dr. Eduardo Ferrazzini Pagola, como Director del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

Adécuese el salario del citado profesional en la estructura salarial de ASSE de acuerdo a las nuevas tareas asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2639/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar a la Lic. en Enfermería Estela Mary Ferreira Medina como Directora del Centro Departamental de Canelones.

Adécuese el salario del citado profesional en la estructura salarial de ASSE de acuerdo a las nuevas tareas asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2642/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar al Dr. Federico Martiarena como Director del Hospital Pasteur.

Adécuese el salario del citado profesional en la estructura salarial de ASSE de acuerdo a las nuevas tareas asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2647/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Actuaciones referentes a designar a la Q.F. Elena Mary Soba Álvarez como Directora del Centro Departamental de Flores.

Adécuese el salario del citado profesional en la estructura salarial de ASSE de acuerdo a las nuevas tareas asignadas.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2643/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a crear en la Estructura Salarial del Centro Hospitalario Pereira Rossell - Hospital de la Mujer, la función de Jefe Asistencial de Servicio de Obstetra Partera.

Ref. 004/3/492/18 - res: 2583/19

15/5/19- Previo a su consideración, pase a informe de Gerencia General. (5/5)

2. Actuaciones referentes a excluir del Anexo de la Resolución del Directorio de ASSE Nº 1580/2019 de fecha 3/4/2019, a la Sra. Ana Gimena Colantonio Saldivia.

Ref: 3248/19 - Res: 2060/19

15/5/19- Previo a su consideración pase a informe de la Gerencia de Recursos Humanos. (5/5)

3. Actuaciones referentes a incorporar al padrón presupuestal de las Unidades Ejecutoras de ASSE, a los funcionarios contratados al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº 18.834 de 4/11/2011, en los cargos que en cada caso se indica en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente resolución.

Las vacantes que financian el personal contratado bajo el régimen del artículo 256 citado, financiarán los cargos de ingreso mencionados. Asimismo, los funcionarios mantendrán la retribución actual incluidas las provenientes de los Convenios Salariales suscritos por el Organismo y la Escala Salarial de ASSE, según corresponda.

Ref: 3158/19 - Res: 2020/19

15/5/19- Pase a estudio del señor Director, Esc. Julio Martínez.

4. Actuaciones referentes a cesar la reserva del cargo dispuesta a la Sra. Irma Sabina González Jorge, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2578/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA

1. Actuaciones referentes a ampliar la Licitación Pública Nº 15/15 "Contratación de Conserjería" con destino al Centro Departamental de Canelones, a la firma ARIS S.A. MANPOWER, por un período de un año o hasta la adjudicación del nuevo llamado.

Establécese que los precios adjudicados en la presente ampliación se actualizarán de acuerdo con lo establecido en el pliego particular de condiciones.

El monto total adjudicado para la presente Ampliación de Licitación Pública, asciende a la suma de hasta \$ 25:473.600 con impuestos incluidos.

El financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial, programa 440 Objeto del Gasto 291 de la Unidad Ejecutora 016.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1662/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) HOMOLOGACIONES DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS, SUSPENSIONES PREVENTIVAS Y CESES DE SUSPENSIONES PREVENTIVAS:

1. Actuaciones referentes a homologar la suspensión preventiva y retención de mitad de haberes dispuesta al funcionario Sr. Hernán Santos, por Resolución de la Dirección de la RAP Metropolitana de fecha 12/4/19.

Ref: 482/19- Res. 2453/19

15/5/19- Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

II) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos interpuestos por la empresa SELKESUR S.A., contra el proyecto del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología individualizado como la Resolución No. 21/2017, por la que se sugiere la adjudicación de la Licitación Pública No. 2/2018 para la Contratación de Servicio de Vigilancia al oferente Nueva Frontera S.A.

Considerando que la recurrente fue descalificada acorde a derecho por la Comisión Asesora por no tener la habilitación vigente a la fecha de la apertura de ofertas, por lo que los agravios esgrimidos no son de recibo, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 713/18- Res: 2143/19

15/5/19- Pase a estudio del señor Director, Esc. Julio Martínez.

III) VARIOS

1. Actuaciones referentes a rechazar por impertinente la prueba testimonial y documental ofrecida por la Sra. Sandra Giselle Rojas Faccio, en relación a la Resolución dictada por la Gerencia de Recursos Humanos No. 5066/18, por la cual se habría dispuesto la rescisión del contrato que la vinculaba a la Administración al amparo del artículo 256 de la Ley No. 18.834.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2296/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aprobar el Acuerdo Marco entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado y la Intendencia Departamental de Río Negro.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2610/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a Curso de capacitación para funcionarios de ASSE.

15/5/19- Se toma conocimiento y con las consideraciones vertidas en Sala y previo a su tratamiento pase a informe de Gerencia General. (5/5)

2. Actuaciones referentes a solicitud de Fundación Corazoncitos. Se toma conocimiento, pase a proyectar resolución de comodato de flujímetro a la Fundación Corazoncitos. (5/5)

3. Actuaciones referentes a aceptar la donación ofrecida por parte de la Empresa Travel Reservations SRL, correspondiente a 642 sillas operativas giratorias con ruedas y apoyabrazos regulables en altura, tapizado textil en tela marathón color negro, con destino a A.S.S.E.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 2301/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

Siendo las 12:30 horas, se da por finalizada la sesión.

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Esc. Julio Martínez, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereya, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

18

Resolución 2.311/019

Autorízase la modificación de la carga horaria de las funcionarias que se determinan.

(2.560)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Junio de 2019

Visto: la solicitud de modificación de carga horaria presentada por la Dirección del Servicio Nacional de Sangre de A.S.S.E, correspondiente a las funcionarias Sra Lorena Torres, CI 2.819.828-7 y Sra Ana Lorena Lemura CI 3.694.597-5;

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Dirección Gestión Administrativa de la Gerencia de Recursos Humanos;

II) que en tal sentido corresponde proceder a lo solicitado, con la concomitante modificación en el salario mensual que perciben las citadas funcionarias;

Atento: a lo expuesto, al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Autorízase la modificación de la carga horaria de las funcionarias que se mencionan a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	C.I.	Movimiento	Carga Horaria Semanal
Lorena Torres	2.819.828-7	Reducción	De: 40 A 36 hs.
Ana Lorena Lemura	3.694.597-5	Aumento	De: 36 A 40 hs.

2º) Establécese que se deberá liquidar el salario en proporción a las horas autorizadas,

3º) Comuníquese a la U.E. 066 - Servicio Nacional de Sangre, para su conocimiento y notificación de las funcionarias interesadas y la División Remuneraciones.

4º) Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota: 066/16/2019

Res.: 2311/2019

/scl

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Revista digital



IMPO | Centro de Información Oficial

impo.com.uy

Departamento Comercial

☎ 2908 5042, 2908 5180, internos: 347 - 336 - 333

✉ comercial@impo.com.uy